

## **PROYECTO DE LEY**

**ARTICULO 1** - Facúltese a los Municipios de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2026, a afectar hasta el cincuenta por ciento del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12385, para ser aplicado a gastos corrientes.

**ARTICULO 2** - Los Municipios que hagan uso de la facultad prevista en el artículo anterior deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 3** - Para hacer uso de los fondos conforme lo dispuesto en la presente ley, se requerirá la rendición de cuentas de los montos del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, Ley N° 12385, correspondientes a los años anteriores, de acuerdo con la reglamentación establecida por Decreto N° 1123/2008.

**ARTICULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

### **Señora Presidenta:**

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto otorgar la posibilidad de que los Municipios puedan afectar hasta el cincuenta por ciento de los fondos determinados para el presente año 2026 en el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12385, para que sean asignados a atender gastos corrientes.

Esta excepción ha sido concedida por vía legislativa en años anteriores y los antecedentes más cercano son la Ley N° 14203, sancionada el 29 de junio de 2023, por la cual se autorizó la utilización del cincuenta por ciento para gastos corrientes correspondientes al año 2023 y la Ley N° 14236, sancionada el 14 de diciembre del año 2023, que estableció la asignación del cincuenta por ciento de los fondos para atender gastos corrientes para todos los saldos pendientes de la totalidad de fondos pendientes de pago cualquiera sea su estado, habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, hasta el ejercicio que feneció el 31 de diciembre de 2023.

La experiencia ha demostrado que este mecanismo de excepción ha resultado útil para resolver y solucionar muchos problemas financieros en municipios y comunas y permitió llegar al cierre de los ejercicios con la posibilidad de cumplir las obligaciones y cerrar con equilibrio en las cuentas.

En los años 2024 y 2025 no se concedió por Ley la posibilidad de utilizar el cincuenta por ciento para gastos corrientes, si bien fui autor de los Proyectos de Ley respectivos, Expte. 51076 DBL y Expte. 52458 JL, los cuales no tuvieron tratamiento parlamentario.

Para el presente año 2026 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 14424, contempla un monto destinado al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados de \$ 83.683.853.000, los cuales ya tienen establecidos los coeficientes de distribución de acuerdo con la Resolución N° 002/2026, de fecha 9 d enero de 2026, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Entiendo que es necesario acudir nuevamente a esta posibilidad. En el año 2025 muchos municipios y comunas de la provincia tuvieron dificultades financieras para el pago de aguinaldo en el mes de diciembre. Aproximadamente entre cincuenta y sesenta municipios y comunas, en menor o mayor medida, atravesaron esa situación. <https://www.letrap.com.ar/politica/a-mas-50-localidades-santa-fe-les-costo-pagar-el-aguinaldo-y-presionan-pullaro-una-ley-clave-n5421469>

Oportunamente consideré esta situación al presentar el Proyecto de Pedido de Informe, Expte 52510 JI, en sesión de fecha 9 de octubre de 2025, solicitando la información referida a los anticipos de coparticipación otorgados para cubrir necesidades financieras transitorias a municipios y comunas durante los años 2024 y 2025, el cual no ha sido contestado por la autoridad provincial. Este falta de contestación refuerza la necesidad de seguir avanzando con propuestas que permitan ayudar a los municipios para hacer frente a sus gastos.

En los medios de comunicación las autoridades provinciales han reconocido "...una caída real de la recaudación y de la coparticipación del 11,8% en términos provinciales...". [https://www.ellitoral.com/politica/paritaria-pullaro-recaudacion-demandas-salarios-santafe-ahora-hoy\\_0\\_C5YrfCM9hJ.html](https://www.ellitoral.com/politica/paritaria-pullaro-recaudacion-demandas-salarios-santafe-ahora-hoy_0_C5YrfCM9hJ.html)

Las decisiones de política económica del gobierno nacional, con sus medidas de ajuste y recorte del gasto público repercuten negativamente sobre la recaudación tributaria y disminuyen los montos de fondos coparticipables para nuestra provincia y para los municipios y comunas. También la paralización de la obra pública nacional afecta la administración de los recursos y muchos municipios y comunas deben afrontar la continuidad de muchas obras con sus propios fondos.

Asimismo, se desarrolla el proceso de paritarias que busca recuperar el poder adquisitivo de los salarios del personal municipal y comunal, con pedidos de porcentajes que se acerquen a la pauta inflacionaria o al costo de vida y que permitan salarios que mantengan su poder adquisitivo y hagan frente a la crisis económica que vive nuestro país.

Estas medidas del gobierno nacional, para el presente año 2026, muestran que seguirán impactando negativamente en los recursos que corresponde por

coparticipación, no sólo por los ajustes y reducciones establecidos en el Presupuesto Nacional, tanto para transferencias automáticas y no automáticas, sino también por distintos proyectos legislativos en tratamiento, que anticipan también una disminución de los recursos coparticipables, como por ejemplo el proyecto de ley de Modernización Laboral, que contiene disposiciones fiscales y tributarias como la reducción de las alícuotas del Impuesto a las Ganancias para sociedades o las derogaciones parciales de impuestos internos, que reducirán significativamente la masa coparticipable, perjudicando a todas las provincias. Los análisis y cálculos dados a conocer exponen que Santa Fe será la segunda provincia más perjudicada, con una cifra aproximada a 161.000 millones de pesos, según Informe de la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (Aefip).

Debemos considerar también que la reforma de la Constitución Provincial ha consagrado la autonomía municipal, en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero y también ha dispuesto la discusión de un nuevo régimen de coparticipación, por lo que la autorización para utilizar en gastos corrientes los recursos del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, entre tanto se disponga un régimen de recursos de coparticipación, forma parte de las facultades reconocidas a los municipios en el orden económico y financiero y debe estarse a esa nueva concepción de autonomía y disponer legalmente la posibilidad su utilización.

En relación al proyecto que se presenta, se mantienen los mismos requisitos y condiciones ya contemplados en las leyes anteriormente sancionadas, en cuanto a las rendiciones de cuentas y el cumplimiento de las condiciones para poder acceder a la autorización que se propone.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.